



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**ROLLAMIENTA**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>				
920 12001	Retribuciones básicas	2.155,86	37,49	2.193,35
920 12006	Trienios	559,14	10,66	569,80
920 12100	C. Destino	1.122,24	19,44	1.141,68
920 12101	C. Específico	1.038,55	17,99	1.056,54
338 22609	Actividades culturales	2.700,00	1.000,00	3.700,00
	<b>Total</b>	<b>7.575,79</b>	<b>1.085,58</b>	<b>8.661,37</b>

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>				
221 16000	Seg. Social	1.940,30	85,58	1.854,72
920 210	Infraestructuras	4.300,00	1.000,00	3.300,00
	<b>Total</b>	<b>6.240,30</b>	<b>1.085,58</b>	<b>5.154,72</b>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección [https://\\_www.rollamienta.es](https://_www.rollamienta.es)).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rollamienta, 3 de octubre de 2018.– El Alcalde, Juan José Arévalo García.

1993

BOPSO-117-15102018